

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 8'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Diputacion provincial.

Sesion de 18 de Diciembre de 1882.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron: Cassá.—Guillen.—Lopez.—Massa.—Melgar.—Mellado.—Ortiz Sainz.—Pozo.—Prast.—Regidor.—Retortillo.—Revuelta.—Sanchez Merino.—Verdes.—Calvo (Secretario).

Se abre la sesion á las tres de la tarde, y leida el acta de la anterior, se aprueba.

Se da cuenta del despacho ordinario y la Diputacion queda enterada de que el Sr. Martinez del Bosch excusa su asistencia á la sesion por hallarse enfermo.

Igualmente queda enterada de una comunicacion del Sr. Director del Hospicio en que participa el fallecimiento del Inspector décimo de Seccion de dicho asilo D. Paulino Hervás; declarar la vacante, y que pase á la Comision de Personal.

Entrando en la órden del dia se da cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones y se acuerda lo que sigue:

Comision de Beneficencia.

Conceder un mes de licencia para asuntos propios y sin sueldo al Practicante de 3.ª clase de Medicina D. Trinidad Granero y Martinez.

Quedar enterada con sentimiento del fallecimiento del Profesor del Cuerpo médico-farmacéutico D. Eduardo Escalada Lopez; declarar vacante esta plaza, y ponerlo en conocimiento de la Comision de Personal para que en la forma que corresponda, ó sea corriendo las escalas, proceda á la provision de dicha plaza.

Admitir la dimision al séptimo Médico supernumerario del Cuerpo facultativo de

la Beneficencia provincial D. Antonio García Cuello; declarar vacante esta plaza, y ponerlo en conocimiento de la Comision de Personal.

Amitir la dimision al Practicante de 2.ª clase de Farmacia D. Julian Vacas y Mayor.

Conceder una próroga de seis dias á D. José María Amores para que haga la entrega de paño azul tina con destino al Hospicio, en sustitucion del que le fué desechado por no reunir las condiciones de contrato; apercibiéndole que de no verificarlo en el tiempo y forma acordado se procederá á lo que hubiere lugar.

Aprobar la transaccion que el Sr. Decano de Letrados, como liquidador y partidador representante de la Corporacion, en union con el Letrado Sr. Garamendi, que lo es de la Direccion de Beneficencia en la testamentaria de Doña Margarita Blanco y Riaño, han pactado con Don Leonardo Perez, acreedor por servicios facultativos prestados á la finada; y reclamar copia de las operaciones de la testamentaria, que debieron ser aprobadas por esta Corporacion antes de serlo por el Juzgado correspondiente.

Dirigir atenta comunicacion al Ministerio de Hacienda por el conducto debido suplicando revoque la Real orden de 27 de Marzo último, que declaró caducado como carga de justicia el censo que disfruta el Hospital provincial sobre la casa número 2 de la calle de Procuradores, llamada del Platero, puesto que no se trata de una carga de justicia, como equivocadamente supone, sino de un censo impuesto con toda solemnidad sobre una finca que siempre será responsable mientras su lapso de prescripcion no la libre.

Contestar á la Direccion de Propiedades y Derechos del Estado que mientras no se esclarezca la duda suscitada de si al ser desamortizados los bienes procedentes de la testamentaria de D. Juan Gandulla, y por virtud de la hipoteca especial á favor de la Hacienda con que se enajenan toda clase de bienes, se habrán deducido del precio de la venta los débitos que tuvieran las fincas, no puede esta Corporacion reconocer el crédito que se la reclama, y despues de reconocido habrá de incluirlo en su presupuesto antes de que pueda realizarse el pago.

Comision de Hacienda.

Tener por retirado, á propuesta de la Comision, el dictámen emitido con motivo de la reclamacion de abono de intereses de demora solicitados por D. Pedro Rodriguez Perez, contratista que fué del suministro de carnes á los establecimientos de Beneficencia.

Aprobar las cuentas de estancias de dementes en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, correspondientes al mes de Noviembre último, y declarar de abono las 6.663 pesetas 75 céntimos á que ascienden las mismas.

Terminada la órden del dia, el señor Retortillo dice que desea saber si el señor Viforcos ha hecho efectivas las 1.500 y pico de pesetas que adeuda por impresion de un periódico en la Imprenta del Hospicio; y en caso negativo propone acuerde la Corporacion que se le descuenta mensualmente una cantidad del haber que disfruta como Médico de la Beneficencia provincial hasta que haya hecho el completo pago.

El Sr. Presidente dice que se pedirán informes á Contaduria y que mañana contestará al Sr. Retortillo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Intervencion de Hacienda de la provincia de Madrid.

Clases pasivas.—Revistas.

La disposicion 4.ª de las consignadas al final de la seccion 5.ª de los presupuestos generales del Estado para 1855, que forman parte integrante de la ley de 25 de Julio de dicho año, segun el artículo 18 de la misma, dice textualmente lo que sigue:

«Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radiquen sus pagos, así como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.»

Para que tenga cumplido efecto, tanto el anterior precepto legislativo como la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de Agosto de 1855, los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes ó pensiones sobre la Tesoreria de Hacienda se servirán presentarse en la Intervencion de la misma á pasar la revista semestral, desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde, en los dias del mes de Enero próximo que á continuacion se expresan:

Dia 2.

Pensiones remuneratorias.
Idem sobre los secuestros de ex-Infantes.
Regulares exclaustros.

Dia 3.

Monte-pío militar, primera clase, letras de la A á la LI.
Idem tercera clase.

Dia 4.

Monte-pío militar, primera clase, letras de la M á la Z.
Idem Marina.

Dia 5.

Monte-pío militar, segunda clase, letras de la A á la LI.

Dia 8.

Monte-pío militar, segunda clase, letras de la M á la Z.

Dia 9.

Monte-pío de Jueces.
Idem de la Real Casa.

Dia 10.

Monte-pío civil, letras de la A á la C.

Dia 11.

Monte-pío civil, letras de la D á la F.

Dia 12.

Monte-pío civil, letras de la G á la LI.

Dia 13.

Monte-pío civil, letras de la M á la Q.

Dia 15.

Monte-pío civil, letras de la R á la Z.

Dia 16.

Cruces pensionadas.

Dia 17.

Retirados de Guerra, Coroneles, Tenientes Coroneles, Comandantes, Plana mayor de Jefes y retirados de Marina.

Dia 18.

Retirados de Guerra, Capitanes, letras de la A á la Z.

Dia 19.

Retirados de Guerra, Tenientes y Alféreces.

Dia 20.

Retirados de Guerra, sargentos, cabos y Plana mayor de tropa.

Dia 22.

Retirados de Guerra, soldados.

Dia 24.

Jubilados de todos los Ministerios y de la Real Casa.

Dia 25.

Cesantes de todos los Ministerios y de la Real Casa.

A fin de evitar entorpecimientos, que tanto molestan á los interesados como á las oficinas, los primeros deben tener presente las siguientes

ADVERTENCIAS.

1.ª La revista es personal, y por lo tanto no puede excusarse la presentacion de los interesados á dicho acto, sino en los casos que determinadamente se expresan á continuacion.

2.ª Los que no puedan presentarse en esta Intervencion por hallarse ausentes deberán hacerlo, si están en capital de provincia, ante el Interventor de Hacienda; si residen fuera de capitales, ante los

Alcaldes respectivos, expresando en los justificantes la provincia á que correspondan; si residen en el extranjero, ante el Cónsul español del punto en que se hallen ó del más inmediato, expresando todos su vecindad ó residencia fija.

3.^a Si alguno de los que residen en esta Corte no pudiese verificarlo por imposibilidad física absoluta, lo manifestarán por escrito á esta Intervención hasta el día 25, último de la revista, acompañando certificación de Facultativo inscrito en la matrícula de subsidio que justifique aquella circunstancia, y consignando con toda claridad las señas de su domicilio para que un empleado de la misma Intervención pueda pasar á examinar los documentos que acrediten el derecho al percibo del haber ó pension, y recoger el correspondiente certificado de existencia y estado en cuanto á viudas y huérfanos. Igual aviso darán á los respectivos Jefes de Intervención, Alcaldes ó Cónsules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta Corte.

4.^a Los que no puedan asistir al acto de revista por hallarse en conventos, colegios ó establecimientos benéficos ó de reclusión, presentarán precisamente en el día señalado á la clase á que correspondan, por medio de sus apoderados, curadores ó encargados, las fes de existencia, expedidas por los Jueces municipales, visadas y selladas por los Directores Jefes de los mismos establecimientos para garantizar la firma de los interesados, acompañando todos los documentos en que funden su derecho al cobro de haber ó pension.

5.^a Cuando sean varios los participes de una pensión deberán presentarse todos ellos, no bastando que lo verifique uno en nombre de los demás para llenar las formalidades de la revista.

6.^a Los que se hallen investidos del carácter de Senadores ó Diputados á Cortes, Magistrados, Jefes de Administración ó Coroneles, pueden acreditar su existencia por medio de oficio dirigido á esta Intervención y escrito de su puño y letra, en papel del timbre del Estado correspondiente, expresando las señas de su domicilio, haber que disfrutan, fecha del Real despacho ó documento que acredite su derecho al cobro del haber y de la en que se tomó razon del mismo, así como de la clase á que correspondan, letra y número de orden con que figuran en nómina, cuyos extremos constan en la nominilla ó papeletas de cobro, consignando también el número y clase de las cédulas personales y el punto y fecha con que fueron expedidas.

7.^a Los interesados deberán ir provistos de sus cédulas personales, de los documentos que acrediten su derecho al haber ó pension que disfrutan, de las papeletas de cobro ó nominillas y de las certificaciones de los Jueces municipales que justifiquen la existencia y estado en cuanto á viudas y huérfanos y punto donde se hallen empadronados, en cuyas certificaciones estamparán la declaración de no percibir ningún otro haber ó asignación de fondos del Estado, provinciales, municipales ni de la Real Casa, añadiendo los religiosos exclaustros si poseen bienes propios, su valor y punto donde radican.

8.^a Las expresadas certificaciones se presentarán suscritas por los interesados, consignando en la parte superior la clase, letra del primer apellido y número con que figuran en nómina, según constan de las papeletas de cobro ó nominillas. Cuando no sepan firmar lo hará á su ruego y presencia otro de la misma clase, expresando la á que pertenezcan, letra y número de la nominilla, los pormenores de la cédula personal y su domicilio.

9.^a No se admitirán las fes ó certificados que se presenten con fecha anterior al 25 del actual.

10. En los mismos términos y con iguales formalidades pasarán la revista los Administradores subalternos de Rentas Estancadas de esta provincia á los individuos que perciben sus haberes por sus oficinas, remitiendo á esta Intervención, dentro de los 16 primeros días del

mes próximo, los justificantes de revista, con una relación individual y las observaciones que consideren convenientes respecto de los mismos, á cuyo efecto señalarán los días en que deban presentarse, que en ningún caso excederán de 10.

11. Dentro del mismo plazo de 16 días deberán los Alcaldes dirigir á esta Intervención, con relación individual, los documentos justificativos de revistas, en los que se expresarán por certificación al dorso su residencia y todos los demás requisitos que determinan los párrafos anteriores, cuidando de consignar el haber á que tienen derecho los interesados, la fecha de la orden, Real despacho, cédula, diploma ó certificación por que les fué concedida y la clase á que pertenecen, cuyos originales están obligados á exhibir.

12. Por el hecho de no asistir los interesados á la revista en la forma que se establece en las disposiciones anteriores, siempre que el motivo no se funde en la absoluta imposibilidad física, se procederá á la suspensión del pago de sus haberes con arreglo á lo prevenido en la citada Real orden de 22 de Agosto de 1855.

Madrid 22 de Diciembre de 1882.—El Interventor de Hacienda, Jovito Riestra.

Ayuntamientos.

Horcajuelo.

El Ayuntamiento de este pueblo, autorizado por la Superioridad, ha acordado sacar á pública subasta por tercera vez las leñas y pastos de la Dehesa boyal de estos propios, bajo los nuevos tipos de tasación que á continuación se expresan. La zona de leñas de roble de la Dehesa boyal en el tranzon denominado la Hoya, bajo el tipo de 436 pesetas.

Los pastos de dicha Dehesa bajo el tipo de 600 pesetas, para 400 reses de ganado lanar y 80 vacunas en todo el año forestal.

La subasta se celebrará en la casa consistorial de este pueblo al día siguiente de haber transcurrido 10 días desde la fecha en que se halle inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Horcajuelo 18 de Diciembre de 1882.—El Alcalde, P. O., Gonzalo Martín.

Del término de este pueblo ha desaparecido el día 17 del corriente mes un caballo de la propiedad de Félix Bermejo, de esta vecindad, cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que se anuncia para que si apareciese en algún pueblo extraviado, se sirvan los Sres. Alcaldes ó Autoridades que tengan conocimiento manifestarlo á esta Alcaldía.

Horcajuelo 19 de Diciembre 1882.—El Alcalde, Justo Ibañez.

Señas.

Un caballo de seis años, entero, alzada seis cuartas, pelo castaño, cojo de la extremidad izquierda de delante, con una estrella reciente de fuego en la parte del omoplato de la misma extremidad, con unos pelos blancos en el costillar izquierdo, sin herrar.

Pradena del Rincon.

Con la competente autorización superior se subasta la roza de leñas en la Dehesa boyal correspondiente á los propios de este pueblo, titulada Lomo de las Fuentes, bajo el tipo de 1.500 pesetas; cuyo remate tendrá lugar en la casa consistorial de este pueblo el día 26 de Enero de 1883, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría en el acto del remate.

Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

Pradena del Rincon 20 de Diciembre de 1882.—El Alcalde, Isidoro García.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julian de Pando y Lopez, Presbítero, Vicario eclesiástico de Madrid y su partido, se cita y llama á D. José Puente y Saral, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso é improrogable término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, á fin de que preste ó niegue el consejo que su hija Doña Timotea Puente necesita según la ley para contraer matrimonio con D. Mariano Lino Parrilla y Córdoba; en la inteligencia que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 18 de Diciembre de 1882.—Elias Saez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

D. Gregorio Rizo, Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Suarez Martinez, natural de Santiago de Ponticiella, partido de Luarca, provincia de Oviedo, hijo de José y de Teresa, de 26 años de edad, de estado soltero, de oficio cochero, vecino de esta Corte, sabe leer y escribir, que ha vivido en la calle del Divino Pastor, núm. 14, cochera, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca ante el Juzgado con el fin de hacerle saber la sentencia ejecutoria dictada en causa seguida contra él por estafa; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del Manuel le pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 20 de Diciembre de 1882.—Gregorio Rizo.—Por su mandado, Licenciado Severiano de Mazorra.

D. Gregorio Rizo, Juez de primera instancia interino de Buenavista.

Por el presente edicto se cita y llama á un sujeto desconocido que la noche del 25 de Noviembre último, como á las ocho y media, entró con Manuel Baragaño en la taberna núm. 27, calle de San Miguel, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue por lesiones al Baragaño; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 16 de Diciembre de 1882.—Gregorio Rizo.—Por mandado, Licenciado Severiano de Mazorra.

D. Gregorio Rizo, Juez de primera instancia interino de Buenavista.

Por el presente edicto se cita y llama á todos los parientes de Julian Choza y Montes, natural de la Guardia, provincia de Toledo, casado y de 70 años, vecino que fué de esta Corte, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye por muerte del Julian y manifestar si quieren ó no ser parte en ella; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 15 de Diciembre de 1882.—El Juez, Gregorio Rizo.—Por su mandado, Licenciado Severiano de Mazorra.

D. Gregorio Rizo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Eduardo García Perez, de 29 años de edad, casado, cuyas señas son: estatura baja, color moreno, ojos negros, nariz regular, que ha vivido en la calle de Alcalá, núm. 27, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en la causa que contra él se sigue por lesiones; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del D. Eduardo lo participen á este Juzgado.

Dado en Madrid á 16 de Diciembre de 1882.—Gregorio Rizo.—Por su mandado, Licenciado Severiano de Mazorra.

D. Gregorio Rizo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tiburcio Llorente y Llorente, hijo de Doro y de Lorenza, natural de Villares, en la provincia de Guadalajara, de 17 años de edad, soltero, carpintero, que habita en el Paseo de los Olmos, núm. 9, cuarto bajo, de estatura baja, moreno, de ojos pardos, sin seña alguna particular, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de hombres de esta Corte para la práctica de una diligencia en la causa que se instruye contra el mismo y otros por estafa.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes componentes la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y de ser habido lo dejen en la cárcel de este partido á disposición de mi autoridad.

Dado en Madrid á 7 de Diciembre de 1882.—Gregorio Rizo.—Ramon Clemente y Lázaro.

D. Gregorio Rizo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista.

Por el presente edicto se cita y llama á dos sujetos que la noche del 16 de Febrero último, en unión de José Gutierrez García Santiago, penetraron en la cochera núm. 1 de la travesía de Belen y sus trajeron varios efectos, para que dentro del término de cinco días comparezcan á prestar declaración en la causa que se instruye contra el Gutierrez por dicho hecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 13 de Diciembre de 1882.—Gregorio Rizo.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se cita y llama á un caballero que en la madrugada del 29 de Noviembre último se encontraba en el café sito en el núm. 4 de la calle de la Aduana, en donde tuvo una cuestión con tres sujetos que se hallaban en dicho café, á fin de que en el preciso término de cinco días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que se instruye contra José Perez García por lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Diciembre de 1882.—V.º B.º.—Gregorio Rizo.—El actuario, Bonifacio Guillen.

D. Estéban de la Malla, Magistrado efectivo que ha sido en Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Rafael Saldaña y Lozano, vecino de

esta capital, que habitó en la calle de la Virgen de las Azucenas, núm. 6, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á responder de la causa que se sigue contra el mismo por abuso de depósito; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades componentes la policía judicial, procedan á la busca y detencion del expresado sujeto, poniéndolo á mi disposición.

Dado en Madrid á 20 de Noviembre de 1882.—Estéban de la Malla.—Ramon Clemente y Lázaro.

D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente primera y única requisitoria, se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Cubero y Matilla, natural de Villares, provincia de Leon, hijo de Antonio y de Bárbara, de 34 años de edad, de estado casado, albañil, vecino de esta Corte, de estatura regular, pelo negro, color sano, ojos pardos; viste pantalón de algodón claro, chaleco y chaqueta de paño negro, gorra y alpargatas, cuyo actual paradero se ignora, si bien aparece que ha vivido en el Puente de Toledo, núm. 87, cuarto segundo, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para hacerle saber cierto auto dictado en la causa criminal que contra él se instruye por el delito de tentativa de robo; apercibiéndole de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de hombres de esta Corte.

Dado en Madrid á 18 de Noviembre de 1882.—Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Antero Martin Insausti.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y en la actualidad Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Giron, que habitó en la calle del Arco de Santa María, núm. 33, cuarto principal, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Pedro Giron, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 30 de Noviembre de 1882.—Estéban de la Malla.—El actuario, Bonifacio Guillen.

Centro.

D. Julian Gomez y Garcia, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo Monge Lebrero, hijo de José y de Juliana, de 21 años de edad, soltero, librero, natural de Valladolid, que se dice habitó en el Paseo de los Olmos, núm. 9, cuarto principal, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para la práctica de una diligencia judicial en la causa que en union de otro se le sigue por tentativa de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado

rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido le conduzcan á la cárcel de Villa en clase de preso comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 12 de Diciembre de 1882.—Julian Gomez.—El Escribano, Aniceto de la Roca.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital en el expediente de exaccion de costas de la Superioridad á Francisca Postigo Valverde, se sacan á pública subasta diferentes efectos de la propiedad de aquella, por el tipo de su tasacion de 238 pesetas 60 céntimos, y se admiten posturas por las dos terceras partes, y se señala para el remate el dia 20 del corriente mes, á la una de la tarde, en la sala-audiencia del Juzgado, consignándose en el acto el precio del remate al que se adjudique.

Madrid 2 de Diciembre de 1882.—V.º B.º—El Juez, Gomez.—El actuario, Bartolomé Uceda.

Congreso.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Brenca, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicacion de la presente, se persone en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo por tentativa de robo con escaló.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, que si fuere habido dicho sujeto sea conducido segun se deja expresado á este Juzgado.

Dado en Madrid á 2 de Diciembre de 1882.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría, Francisco de Paula Morales.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita y llama á Adrian Isidro Córcoles y Francisco Paz y Diaz, individuos que han sido del ramo de arbitrios municipales en esta Corte, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en término de cinco dias comparezcan en este Juzgado á fin de practicar ciertas diligencias en causa criminal que se sigue por lesiones al primero de dicho sujetos.

Madrid 20 de Diciembre de 1882.—V.º B.º—Llano.—El actuario, Francisco de Lanzas.

D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por el presente se llama por término de 10 dias al reo Ramon Angel Molló y Strauch, hijo de Antonio y Dolores, de 50 años de edad, natural de Barcelona, vecino de esta Corte, casado, agente y corredor de comercio, á fin de que comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia firme recaída en causa que se le siguió por estafas y que cumpla la pena impuesta; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dicho reo, procedan á su prision, poniéndole en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 15 de Diciembre de 1882.—José Llano.—El actuario, Venancio Perez.

Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en cumplimiento de exhorto del

de igual clase del distrito de San-Beltran de Barcelona, se cita por una sola vez y término de nueve dias á D. Antonio Lenderos, cuyo domicilio se ignora, á fin de que comparezca en dicho Juzgado de la Inclusa, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de ratificarse en un acta de aprehension de tabaco hecho en Barcelona; apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Diciembre de 1882.—V.º B.º—José Rodriguez y Toda.—El Escribano, Felipe Gonzalez-Bernabé.

Universidad.

D. Eusebio Cereceda, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Doy fe que en dicho Juzgado se ha recibido por repartimiento el exhorto del tenor siguiente:

«D. José María Rufart, Juez municipal, regente del Juzgado de instruccion del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Al Sr. Juez Decano de los de primera instancia de Madrid, á quien saludo, participo: que en la causa criminal que en este Juzgado pende sobre robo de dinero, efectos y alhajas á D. José Oriol Sanchez, vecino de esta ciudad, contra Carmen Latorre, de estatura regular, muy delgada, pelo y ojos negros, color pálido, de unos 20 años de edad, natural de Zaragoza, la que habla bien el catalan, he acordado expedir á V. S. el presente, por el cual, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), le exhorto y requiero, y de mi parte atentamente le suplico y ruego que tan luego como lo reciba se sirva aceptarlo, y en su virtud disponer se practiquen diligencias para ver de conseguir la busca, captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas de la expresada Carmen Latorre, que segun noticias se hospedó en la calle del Cerezo de esa villa, donde aun le guardaban un baul, y que su intencion era ingresar en una casa de prostitucion, y con las diligencias que se practiquen, unidas á continuacion, espero me devolverá el presente sin demora; pues al hacerlo V. S. así administrará justicia, quedando obligado al tanto siempre que los suyos viere.—Dado en Barcelona á 4 Diciembre de 1882.—José María Rufart.—Por mandado de su señoría, José Ignacio Guill, Escribano.»

Concuerda literalmente con su original, de que doy fe y á que me remito.

Y para que conste autorizo el presente en Madrid á 14 de Diciembre de 1882.—Eusebio Cereceda.

D. Juan Ignacio Crespo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Concepcion Corte y Villa, natural de esta capital, hija de Juan y de Margarita, aprendiz de sastrera, soltera, de 13 años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, cara redonda, ojos pardos, pelo castaño, nariz regular, color bueno, y viste falda de percal á cuadros con volantes, delantal de la misma tela, chambra blanca y pañuelo blanco de seda á la cabeza, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de 15 dias para la práctica de una diligencia en la causa criminal que contra la misma se instruye por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y á los agentes de la policía judicial que tuvieren noticia de su paradero, procedan á su captura y remision á la cárcel de mujeres de esta Corte á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 7 de Diciembre de 1882.—Juan Ignacio Crespo.—Por mandado de su señoría, Manuel Viejo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte se cita y llama á Vicenta Ronco Rosanera, de 27 años de edad, soltera, que vivió en la calle de Atocha, núm. 59, taberna, sirvienta,

y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto dia comparezca en dicho Juzgado y mi Escribanía á fin de ampliar la declaracion que tiene prestada en causa criminal que se instruye contra Valeriano Fernandez por hurto; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1882.—V.º B.º—Crespo.—El actuario, Felipe Lopez.

Alcalá de Henares.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto se llama por término de 10 dias, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, al gitano Manuel Juan, que se dice ser vecino de Jaen, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa que en el mismo y por ante el actuario se instruye con motivo de sustraccion de dos mulas á Dámaso Fuertes, vecino de Mejorada del Campo; prevenido de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 19 de Diciembre de 1882.—Gregorio Vieito.—El actuario, Juan Fernandez Ballesteros.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á Doña Carolina Palló, hija y heredera de D. Antonio Palló é Igualado, que ha vivido en las Ventas del Espíritu Santo, casa número 1 y 2 de la calle de Málaga, en término de Vicálvaro, y cuyo paradero actual se ignora, para que en término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente edicto en la *Gaceta* oficial de Madrid y BOLETIN OFICIAL de su provincia, se presente en este Juzgado ó manifieste al mismo dónde se halla, para prestar una declaracion que está acordada recibirla en causa criminal que se sigue contra D. Manuel Fernandez Hidalgo por haber arrancado este violentamente un candado puesto en la habitacion que aquella ocupó en la casa antes mencionada de órden de la autoridad; pues de no comparecer podrá pararla perjuicio.

Dado en Alcalá de Henares á 18 de Diciembre de 1882.—Gregorio Vieito.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto se llama por término de 10 dias, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, á José Carrillo Lara, natural de Alcantarilla, residente en Madrid, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa que en el mismo y por ante el actuario se instruye con motivo de la muerte de Fermin Velazquez Baonza; prevenido de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 15 de Diciembre de 1882.—Gregorio Vieito.—El actuario, Juan Fernandez Ballesteros.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto se llama por término de 10 dias, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, á Tomás Gamella, natural de Valdemorillo, que ha estado trabajando en la yesería de los herederos de Seco, en las afueras de Madrid, hácia el término de Vallecas, y á Carlos Fuentes, natural de Uclés, que ha estado trabajando en la yesería de los Barranquillos, en término de dicho Vallecas, cuyo actual paradero se ignora, para

que se presenten ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo y por ante el actuario se instruye contra Eustaquio Martínez y otros por muerte y robo en la persona de D. Emigdio Santamaría; prevenidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y á sus agentes que manden practicar y practiquen las más activas gestiones para averiguar el paradero de aquellos, é investigado, lo pongan en conocimiento de este Juzgado con la mayor urgencia.

Dado en Alcalá de Henares á 10 de Diciembre de 1882.—Gregorio Vieito.—El actuario, Juan Fernandez Ballesteros.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, les hago saber que luego que la presente requisitoria la vean inserta en la *Gaceta* oficial de Madrid y *BOLETIN OFICIAL* de su provincia, se sirvan proceder á dar las órdenes oportunas á sus subordinados para que con el mayor celo y actividad procedan dentro de sus respectivas jurisdicciones á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, caso de ser hallados, los efectos que se expresarán á esta continuación, que han sido robados de la iglesia de Los Huevos la noche del 6 al 7 de los corrientes, y á la detención y remisión al mismo de las personas en cuyo poder se hallen; pues así lo tengo mandado en la causa que sigo en averiguación del autor ó autores del mencionado robo.

Dado en Alcalá de Henares á 13 de Diciembre de 1882.—Gregorio Vieito.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Efectos robados.

Un cáliz de plata con patena y cucharilla de id.

Un copon, un porta-viáticos, un juego de crismas, todo de plata.

Una custodia de metal, dorada, con su viril de plata dorada.

De tres á cuatro juegos de corporales.

De dos á tres amitos.

Un manto de la Virgen de la Soledad, de veludillo negro con galon dorado falso.

Barcelona.—San Beltran.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de la ciudad de Barcelona.

Por el presente se cita y llama á Don Juan R. de Salazar, D. Francisco Díaz, D. Lorenzo Santa María y D. Martin Almeida, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan ante el presente Juzgado, situado en la calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, á fin de prestar cierta declaración en la causa criminal que se instruye contra José Félix Llobet por el delito de estafa de títulos de la Deuda; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho corresponde.

Dado en Barcelona á 15 Diciembre de 1882.—Manuel Gil.—Por mandado de su señoría, Jaime Ruiz.

Chinchon.

D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de Chinchon y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes dotales de la capellanía familiar fundada en la iglesia parroquial del pueblo de Villaconejos por D. Francisco Sanchez Garcia por su testamento otorgado en 15 de Octubre de 1788 ante el Escribano Don Silvestre de Velasco, en virtud del poder que para testar le fué concedido por Don Juan Ignacio Cabeza, Cura propio que fué de dicho Villaconejos, en 20 de Se-

tiembre del mismo año y por ante el propio Escribano, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en legal forma. Se advierte que al disfrute de dicha capellanía fueron llamados en primer lugar á Vicente Ignacio de Mesas, hijo de Juan Ignacio, sobrino del fundador; en segundo á Fernando Ramirez; en tercero á los hijos del Vicente Ignacio; en cuarto á los hijos del citado Juan Ignacio de Mesas; y á falta de estos al pariente más próximo del testador, y en su defecto á los pobres de Villaconejos; pues así lo tengo acordado en Providencia dictada en el día de hoy al escrito de demanda presentado por el Procurador de este Juzgado D. Antero de las Heras á nombre de D. Francisco de Mesas Laguna y D. Justo de Mesas Albar, vecinos el primero de Polan y el segundo de Villaconejos, en solicitud de que se les declare con derecho preferente á la adjudicación de los citados bienes, como nietos de Vicente Ignacio de Mesas, primer llamado en la fundación.

Dado en Chinchon á 18 de Octubre de 1882.—Tomás Albaladejo.—Por su mandado, Bonifacio Merino.

142—P.

Getafe.

D. Gregorio Sauquillo y Ollero, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones de primera instancia del partido por ausencia del propietario en asuntos del servicio.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pascual Parras y Rojas, natural de Torrijos, vecino de Mérida, hijo de José y de María, soltero, panadero, de 37 años de edad, habiendo tenido la última residencia en la villa de Leganés, y cuyas señas son: estatura regular, color moreno, pelo negro, nariz y boca regulares, barba negra, y viste chaqueta negra de pana, chaleco oscuro de paño, chaleco llamado de bayona á rayas negras y encarnadas, faja negra de estambre, pantalón de los llamados de gamuza, camisa blanca, botas de becerro y sombrero negro de fieltro, para que en el término de nueve días comparezca en la cárcel de este partido á extinguir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le ha seguido sobre hurto de un capote; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, su busca y captura, remitiéndole á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 15 de Diciembre de 1882.—Gregorio Sauquillo.—Por su mandado, Maximiano Diaz.—Es copia.—El Escribano, Maximiano Diaz.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto de Puerto-Rico.

Los señores opositores á la cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Puerto-Rico, se servirán presentarse el martes 9 del próximo mes de Enero, á las tres de la tarde, en el Conservatorio de Artes, sito en el Ministerio de Fomento, cátedra de Física, para proceder al sorteo de trincas.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Madrid 18 de Diciembre de 1882.—El Presidente, Manuel Saenz Diaz.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Barbastro á la frontera francesa, sección de Campo á El Run, provincia de Huesca, por su

presupuesto de contrata, que importa 1.201.319 pesetas 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 60.100 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 5 de Diciembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de carretera de Campo á El Run, de la de Barbastro á la frontera, provincia de Huesca, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Jaca al Grado, sección de Biescas á Broto, provincia de Huesca, por su presupuesto de contrata, que importa 1.150.559 pesetas y 91 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 57.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la pri-

mera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 13 de Diciembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Jaca al Grado, sección de Biescas á Broto, en la provincia de Huesca, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 9.º de la sección de Pito á Canero, en la carretera de Rivadesella á Canero, por su presupuesto de contrata de 322.744'63 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 16.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 2 de Diciembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 9.º de la sección de Pito á Canero, en la carretera de Rivadesella á Canero, provincia de Oviedo, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)